



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

En Granada a 22 de Abril de 2015

De una parte, **Dña. María del Mar Villafranca Jiménez**, como Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De la otra, **D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 21 de septiembre de 2013, ostentando la citada condición en el día de la fecha así como la representación legal de esta Excmo. Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

### EXPONEN:

1. El Conjunto Monumental Alhambra-Generalife fue inscrito en el año 1984 en la Lista del Patrimonio mundial (Convención de 1972 sobre protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural) de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Dicha declaración supone el reconocimiento del valor universal excepcional de este sitio patrimonial de granada.
2. El Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota, está declarado Bien de Interés Cultural desde 1931. Desde el año 2010 está catalogado como Enclave Cultural, dentro de la Red de Espacios Culturales de Andalucía.



3. Desde hace siglos, han existido vínculos entre ambos Conjuntos Monumentales, articulados en torno a la situación de Alcalá la Real y su Fortaleza de la Mota como frontera con el Reino Nazarí de Granada, convirtiendo este territorio en lugar de encuentro y mezcla de culturas, hecho este que favoreció el desarrollo de relaciones e intercambio con la ciudad de la Alhambra, a lo largo del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

- **PRIMERA.** El objeto del presente convenio Marco es establecer la coordinación y colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la integración de acciones conjuntas de sensibilización, difusión, investigación y puesta en valor del Patrimonio histórico, Artístico y Monumental.
- **SEGUNDA.** Las relaciones de colaboración que se establecen en el presente convenio Marco, se concentrarán en las siguientes áreas de actuación:
  - o El diseño, promoción y difusión de actuaciones carácter cultural y la realización de cualesquiera otras acciones divulgativas, que permitan enriquecer y diversificar la oferta cultural de ambos Conjuntos Monumentales.
  - o La formulación de programas educativos que sensibilicen y conciencien a los ciudadanos sobre el valor, la fragilidad y la importancia del patrimonio desde el punto de vista cultural y económico.
  - o La colaboración e intercambio de información, estudios científicos y datos de carácter patrimonial socioeconómico, cultural y turístico que permitan a ambos Conjuntos Monumentales la definición y adopción de políticas más correctas y adecuadas en sus respectivos ámbitos de gestión, así como la definición y actualización de sus respectivos planes directores y de gestión

- **TERCERA.** La definición de los programas, intervenciones y acciones concretas que se establezcan fruto de los resultados de las mesas de trabajo se formalizarán a través de convenios o acuerdos específicos en los que figurarán los datos relativos a la financiación, la contratación y la ejecución de los mismos, en los términos que se acuerde. En todo caso, la tramitación de los convenios o acuerdos específicos se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.
  
- **CUARTA.** El Patronato de la Alhambra y el Ayuntamiento de Alcalá la Real podrán concertar la participación y cooperación técnica y financiera en actividades y acciones derivadas de la presentación conjunta de proyectos. Para la puesta en marcha de la citada colaboración, las entidades de este acuerdo llegarán a acuerdos específicos, donde se concretarán las fórmulas de participación, las obligaciones recíprocas, los costes, así como la aplicación de cada una de ellas en el proyecto.
  
- **QUINTA.** Las actuaciones conjuntas resultantes de la aplicación de este convenio, susceptibles de difusión, exhibirán los anagramas de ambas instituciones, junto a aquellos otros que sean preceptivos por el objeto de que se trate.
  
- **SEXTA.** Para facilitar la colaboración de los convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento y con el fin de garantizar la efectiva coordinación de las acciones y programas diseñados al amparo del presente convenio, o de los que se deriven de él, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes del Patronato de la Alhambra y Generalife y otros dos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o personas en quien deleguen. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.
  
- **SEPTIMA.** A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
  - o A. Promover posibilidades de colaboraciones en temas de interés común, poniendo de este modo en marcha nuevas iniciativas que

se plasmarán y regularán de acuerdo a lo que se pacte en el convenio Específico que para tal fin se firme entre las partes.

- B. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
  - C. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
  - D. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
  - E. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- **OCTAVA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes. El plazo de vigencia será de un año a contar desde la formalización del mismo, prorrogándose automáticamente por periodos iguales de duración.
- **NOVENA.** Serán cláusulas de resolución del mismo:
- A. El incumplimiento de los términos del mismo.
  - B. El mutuo acuerdo de las partes.
  - C. La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En ambos casos, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor al tiempo de producirse cualquiera de las causas de resolución antes indicadas, salvo que las partes de mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

- **DECIMA.** Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión a que se refiere a la cláusula sexta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Leído el presente Convenio por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.



POR EL PATRONATO DE  
LA ALHAMBRA Y GENERALIFE  
Dña. M<sup>o</sup> del Mar Villafranca



POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ALCALÁ LA REAL  
D. Carlos Antonio Hinojosa